



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Todavía se me enteré

ACUERDO DE CONCEJO Nº 021-2024-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 14 de marzo de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2024, celebrado el día 14 de marzo de 2024; el Expediente Externo 17524-2023; Carta S/N, de fecha 27 de octubre de 2023; Informe N° 232-2023-SGDEMyT-GDSE-MPPA-A, de fecha 20 de noviembre de 2023; Informe N° 347-2023-GDSE-MPPA-A, de fecha 20 de noviembre de 2023; Informe Legal N° 573-2023-MPPA-GAJ-AAAA, de fecha 27 de noviembre de 2023; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.(...)".la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

De acuerdo al numeral 88.3 del artículo 88° del citado TUO de la Ley N°27444, prescribe que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, de conformidad con el numeral 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

De conformidad a la propuesta de "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD Y EARTH INNOVATION INSTITUTE, tiene como OBJETO, establecer relaciones de cooperación interinstitucional entre las partes para promover la producción agropecuaria y forestal libre de deforestación en la Amazonia peruana a través de acciones conjuntas para promover políticas públicas locales e incrementar de la inversión pública en cadenas productivas sostenibles y competitivas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA - ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



FECHA: 20 JUN 2024

Victor Candenas Valles - FEDATARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

De acuerdo a la **CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACION: LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación de las obligaciones que se deriven del presente convenio de cooperación interinstitucional estarán a cargo de:

- **Por la MUNICIPALIDAD:** EL/la Gerente de Desarrollo Económico y Social.
- **Por EARTH INNOVATION INSTITUTE:** Ing. Zully Patricia Seijas Cárdenas, Coordinadora Regional Ucayali.

Los coordinadores son responsables de monitorear y supervisar la ejecución del convenio. Todo cambio en la designación de los/las coordinadores debe ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

Asimismo, el Convenio indica en la **CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA:** el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (02) años, pudiendo ser renovado por un periodo similar, mediante adenda, suscrita durante la vigencia del mismo. Además, en su **CLAUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO: LAS PARTES** convienen que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre LAS PARTES, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

De acuerdo con el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, **corresponde al Concejo Municipal la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales**, y siendo en el presente caso que el titular de la **entidad suscriba un Convenio de Cooperación Interinstitucional, le corresponde al concejo municipal de esta entidad edil, conocer el mismo y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones en concordancia con el artículo 41 de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades**, que dice: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

De acuerdo al numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobada la celebración del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional por el Concejo Municipal, corresponderá al Alcalde su suscripción.

Mediante solicitud S/N, con tramite documentario N° 17524, de fecha 02 de octubre del 2023, suscrito por Gustavo Suarez de Freitas Calmet – Coordinador Programa Perú del Earth Innovation institute – EI, se dirige al Alcalde Municipal de la Provincia de Padre Abad, cuyo asunto refiere: propuesta de convenio entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y Earth Innovation Institute.

Mediante Informe N° 0232-2023-SGDEMyT-GDSE-MPPA-A, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Económico Mypes y Turismo se dirige al Gerente de Desarrollo Social y Económico, cuyo asunto refiere: solicita opinión legal para suscripción de convenio entre Earth Innovation Institute y la Municipalidad Provincial de Padre Abad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
= AGUAYTIA =
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA: 20 JUN 2024

Victor Cardenas Valles
= FEDATARIO MUNICIPAL =



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Mediante Informe N° 0347-2023-GDSE-MPPA-A, de fecha 21 de noviembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Económico se dirige al Gerente de Municipalidad, cuyo asunto refiere: solicito el mismo pedido por parte del Sub Gerente de Desarrollo Social y Económico Mypes y Turismo. Líneas arriba.

De acuerdo al Informe Legal N° 573-2023-MPPA-GAJ-AAAA, de fecha 27 de noviembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que eleve a Sesión de Concejo Municipal, para su debate, análisis con relación al "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD Y EARTH INNOVATION INSTITUTE", por ser atribución del Concejo Municipal, artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto de **UNANIME** del Pleno de Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y EARTH Innovación Institute**, para promover la producción agropecuaria y forestal libre de deforestación en la Amazonia Peruana a través de acciones conjuntas y promover políticas públicas locales e incrementar de la inversión pública en cadenas productivas sostenibles y competitivas.

Artículo 2º.- AUTORIZAR, al Alcalde Provincial, Econ. Iván Mendoza Jaramillo, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y EARTH Innovación Institute**, para promover la producción agropecuaria y forestal libre de deforestación en la Amazonia Peruana a través de acciones conjuntas y promover políticas públicas locales e incrementar de la inversión pública en cadenas productivas sostenibles y competitivas.

Artículo 3º.- Los Convenios suscritos por el Alcalde Provincial, durante el año fiscal 2024, serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.

Artículo 4º.- ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a través de sus unidades orgánicas competentes.

Artículo 5º. ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
= AGUAYTIA =
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
= AGUAYTIA =
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA: 20 JUN 2024

Victor Cardenas Valles
= FEDATARIO MUNICIPAL =